



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NUMERO 038-2005

La Secretaría del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio número 038-2005, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del jueves 15 de diciembre del año 2005, en el punto número 4, del Acto número 106-2005, el que textualmente se transcribe:

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 038-2005

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria confiere a la Administración Tributaria la facultad de establecer los procedimientos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la elaboración de normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Directorio número 013-2005 de la Superintendencia de Administración Tributaria, crea la herramienta "Asiste Libros" para transmitir la información contenida en los libros de compras de bienes y servicios recibidos, y el libro de ventas y servicios prestados, a efecto de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y dar cumplimiento a la función de fiscalización de la Administración Tributaria, a través de mecanismos más eficientes y ágiles.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 3 incisos h) y i); el artículo 7, inciso e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 13-2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo de Directorio número 013-2005 de la Superintendencia de Administración, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1. Denominación. Se crea la herramienta electrónica denominada "Asiste Libros", destinada al registro, operación y entrega electrónica de los datos contenidos en el libro de compras y servicios recibidos; así como los datos operados en el libro de ventas y servicios prestados."

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo de Directorio número 013-2005 de la Superintendencia de Administración, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2. Contribuyentes obligados. La herramienta debe ser utilizada por los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual deben operar y proporcionar electrónicamente a la Superintendencia de Administración Tributaria los datos contenidos al libro de compras de bienes y servicios recibidos; así como los datos operados en el libro de ventas y servicios prestados cuando:

- Las ventas o prestación de servicios que sean por un monto igual o mayor a quinientos mil quetzales (Q. 500,000.00) o cuando realice varias ventas o preste servicios a un mismo contribuyente, en un mismo mes calendario y que su sumatoria de como resultado un monto igual o mayor a quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), para el efecto deberán reportarse dichas transacciones en forma detallada;
- Las ventas o prestación de servicios por un monto igual o mayor a cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), para el caso de los comercializadores de combustibles derivados del petróleo."

ARTÍCULO 3. Transitorio. Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, deberán ser implementadas y cumplidas por los contribuyentes a partir del período impositivo inmediato siguiente del Impuesto al Valor Agregado a la fecha de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, conforme el plazo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo de Directorio número 013-2005 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

PUBLÍQUESE."

Dada en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Licda. Carolina Rivera R.
Secretaría del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria

(96200-2) - 27 - diciembre